

RESOLUCIÓN N° 0559 17 NOV 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentías) almacenadas en reservorio, en beneficio del predio San Miguel de Matrícula inmobiliaria No. 190-38719, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por DORA ALICIA DOMINGUEZ ESCAMILLA identificada con la CC No 26.943.788”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora DORA ALICIA DOMINGUEZ ESCAMILLA identificada con la CC No 26.943.788, solicitó a Corpocesar concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentías) almacenadas en reservorio, en beneficio del predio San Miguel de Matrícula inmobiliaria No. 190-38719, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante Auto No 127 del 18 de agosto de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentías) almacenadas en reservorio, presentada por DORA ALICIA DOMINGUEZ ESCAMILLA identificada con la CC No 26.943.788, en beneficio del predio San Miguel de Matrícula inmobiliaria N° 190-38719 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. En virtud de ello se ordenó la realización de la correspondiente diligencia de inspección.

Que la peticionaria solicitó reprogramar la diligencia de inspección argumentando motivos de salud y las circunstancias inherentes a la pandemia del COVID 19. Para reprogramar dicha actividad, se le solicitó acreditar la cancelación del servicio de evaluación ambiental liquidado en el Auto No 127 del 18 de agosto de 2021. Ello fue demostrado el 1 de noviembre de 2022 mediante oficio con radicado en Corpocesar No 10010.

Que por Auto No 167 del 9 de noviembre de 2022, se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio San Miguel de Matrícula inmobiliaria N° 190-38719, ubicado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales (aguas lluvias) presentada por DORA ALICIA DOMINGUEZ ESCAMILLA identificada con la CC No 26.943.788. La diligencia se practicó el día 2 de diciembre del año en mención. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. En efecto, oficio de fecha 12 de diciembre de 2022, con reporte de entrega de la misma fecha vía correo electrónico, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. La usuaria solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 12 de febrero del año 2023.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentías) almacenadas en reservorio, en beneficio del predio San Miguel de Matrícula inmobiliaria No.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0559** de **17 NOV 2023** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentías) almacenadas en reservorio, en beneficio del predio San Miguel de Matrícula inmobiliaria No. 190-38719, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por DORA ALICIA DOMINGUEZ ESCAMILLA identificada con la CC No 26.943.788.

----- 2

190-38719, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por DORA ALICIA DOMINGUEZ ESCAMILLA identificada con la CC No 26.943.788, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 081-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a DORA ALICIA DOMINGUEZ ESCAMILLA identificada con la CC No 26.943.788 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

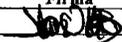
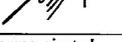
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **17 NOV 2023**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez – Abogada Especializada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 081-2021